AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES
PROCESO MÍNIMA CUANTÍA MC-SHAB-02455-2025

OBJETO DE LA INVITACIÓN: SUMINISTRO DE BIENES, SERVICIOS, LOGÍSTICA Y APOYO EN LA CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO Y PARTES INTERESADAS EN LA TITULACIÓN, SANEAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DE PREDIOS URBANOS Y RURALES EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”, la Entidad Estatal limitará o no el proceso a las MIPYME colombianas mediante la publicación de un aviso en la plataforma SECOP II, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021.

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso puede limitarse la convocatoria a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. La entidad recibirá estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

La presente convocatoria fue publicada el día 16 de julio de 2025, se estableció el plazo para la presentación de la Solicitud de Limitación del Proceso a MiPymes, hasta el día 17 de julio de 2025 hasta las 12:10 M.

Durante el plazo establecido por la Gobernación de Norte de Santander, se presentaron seis (6) solicitudes para que la convocatoria sea limitada a MiPymes, según el siguiente detalle:

JEIMY LORENA SANCHEZ GALLO identificada con cedula de ciudadanía número 1.121.910.076 expedida en Villavicencio, con domicilio principal en el Municipio de Villavicencio, (Meta).

RAUL RINCON FRANCO identificado con cedula de ciudadanía número 1.121.824.179 expedida en Villavicencio, actuando en representación de ROBOTICA Y DOMOTICA SAS. NIT 901353945-8, con domicilio principal en el Municipio de Soacha (Cundinamarca), y Conforme el certificado de cámara de comercio el tamaño de la empresa es Microempresa.

EDWIN ANDRES SANTACOLOMA HERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía número 1.121.824.179 expedida en Villavicencio, actuando en representación de INDUSTRIAS METÁLICAS Y CIVILES SAS NIT: 901009895-4, con domicilio principal en el Municipio de Villavicencio, (Meta) y Conforme el certificado de cámara de comercio la empresa aportada pertenece al GRUPO NIIF: GRUPO III – MICROEMPRESAS.

ANA ROMELIA CACERES CARRILLO identificada con cedula de ciudadanía 60.434.527 expedida en Tibú, NIT: 60434527-0, con domicilio principal en el Municipio de San José de Cúcuta y Conforme el certificado de cámara de comercio la empresa aportada pertenece al Grupo NIIF: GRUPO III – MICROEMPRESAS.

MARGARITA PRTIZ MILLAN identificada con cedula de ciudadanía número 60.294.014 expedida en Cúcuta, NIT: 60294014-2, con domicilio principal en el Municipio de San José de Cúcuta y conforme a la certificación acredita estar dentro del sector o grupo que hace parte de las MICROEMPRESAS.

JUAN CARLOS CASTILLA QUINTERO, identificado con cedula de ciudadanía número 77.171.674, expedida en Valledupar, actuando en representación n de FUNDACION NAKAMA COLOMBIA, NIT: 900365495-3, con domicilio principal en el Municipio de San José de Cúcuta y Conforme el certificado de cámara de comercio la empresa aportada pertenece al Grupo NIIF: GRUPO III – MICROEMPRESAS.

Los primeros tres (3) posibles oferentes pidieron limitar el proceso a MiPymes nacionales, y los restantes a MiPymes territorial – Municipal. Sobre el particular se tiene que conforme a la normatividad vigente la “limitación territorial” referida en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 decreto 1082 de 2015, es facultad de la Entidad y revisadas las solicitudes se observa que cumplen con los requisitos del decreto 1082 de 2015.

Cumpliéndose con el mínimo de solicitudes de “convocatoria limitada a Mipymes”, y habiéndose verificados la exigencia de requisitos para su presentación, se considera viable, conforme a los documentos y cuantía del proceso, limitar la convocatoria a las MiPymes domiciliadas en el municipio de San José de Cúcuta, siendo el lugar de ejecución del contrato.

En consideración a lo anterior se;

AVISA

Que, de conformidad con lo señalado en la normatividad vigente y documentos del proceso, la Entidad limitará la presente invitación publica de mínima cuantía número MC-SHAB-02455-2025, cuyo objeto es el SUMINISTRO DE BIENES, SERVICIOS, LOGÍSTICA Y APOYO EN LA CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO Y PARTES INTERESADAS EN LA TITULACIÓN, SANEAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DE PREDIOS URBANOS Y RURALES EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER A MIPYMES LOCAL y/o domiciliadas en el municipio de San José de Cúcuta.

--- ORIGINAL FIRMADO----

SAMIR FERNANDO CASADIEGO SANJUAN
Secretario de Despacho
Secretaría de Hábitat

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma y fecha
Proyectó:	Jorge Elias Oke Lemus	Contratista externo	
Revisión Técnica:	Carlos Yair Soler García	Técnico operativo	
Revisión Jurídica:	Alfonso Hernández Acosta	Asesor	
Aprobó:	Samir Fernando Casadiego Sanjuan	Secretario	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			